



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

ingen

“Año del buen servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2017-MDPB/CM

Puerto Bermúdez, 07 de febrero del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

El Acuerdo N°. 03 del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 06 de febrero de 2017; el Dictamen N°. 006-2017-CFRYAL-MDPB de la Comisión Ordinaria de Regidores de Finanzas, Rentas y Asuntos Legales; El informe N° 025-2017-GAL/MDPB emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el informe N° 004 – 2017-SGRUAT-GAFYR/MDPB presentado por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de fecha 06 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Ley N° 27037, prescribe para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoevalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, de conformidad al Art. 2° del D.S. N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable sólo para efectos de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto a la Alcabala.

Que, de conformidad al Art. 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoevalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoevalúo para efecto de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del Art. 1° de la norma invocada.

Que, de conformidad al Art. 6° del D.S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se ha dado lo siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL 5%
SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS DEL
DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ”**

Artículo 1°.- APROBAR la deducción del valor correspondiente a los predios (Autoevalúo) para efecto tributario del 5% del total (base imponible), correspondiente al período 2017, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y así mismo para que disponga su prorrogación si fuera el caso.

SEGUNDA. - Encárguese a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Facúltese al Despacho de Alcaldía para dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente.

CUARTA. - La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los 07 días del mes de febrero del año 2017.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE